FICHA 116. GIPUZKOA – Subvenciones para la realización de actividades culturales organizadas por entidades locales de Gipuzkoa y sus entes dependientes, y agrupaciones de las mismas (Tokiko) – Convocatoria 2025 - 2026

Para quién: Las entidades locales y sus entidades dependientes que organicen las actividades objeto de la subvención; Las agrupaciones de entidades locales o de sus entidades dependientes que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las actividades objeto de la subvención.

Enlace de acceso: Sede electrónica - Sede electrónica - Diputación Foral de Gipuzkoa

Normativa de referencia: Convocatoria correspondiente a los ejercicios 2025-2026 cuyo objeto es la concesión de subvenciones para la realización de actividades culturales organizadas por entidades locales de Gipuzkoa y sus entes dependientes, y agrupaciones de las mismas (Tokiko)

Ámbitos: Cultura

Cuantía: 570.000 €

Fecha fin de presentación: 08/05/2025

Resumen

Se trata de subvenciones destinadas a colaborar en la **financiación de las actividades culturales** organizadas por entidades locales de Gipuzkoa y sus entidades dependientes y agrupaciones de entidades locales. Estas ayudas tienen como objetivo conseguir el **equilibrio de la oferta cultural** del territorio de Gipuzkoa.

Actuaciones subvencionables

- **Festivales, jornadas, ciclos, concursos, exposiciones y efemérides** de carácter artístico, histórico, patrimonial u otras áreas de temática cultural, que por su especificidad, singularidad, calidad e interés superen el ámbito municipal y supongan una aportación significativa a la oferta cultural del territorio de Gipuzkoa.
- Que sean **viables económicamente**. Dicha viabilidad deberá acreditarse por medio de un presupuesto de gastos e ingresos equilibrado, es decir, la cantidad de ingresos y la de gastos

serán equivalentes, precisando en el apartado de ingresos la cantidad solicitada a la Dirección General de Cultura.

En cuanto al número de programas que puede presentar cada entidad:

- Los ayuntamientos de municipios **hasta 10.000 habitantes** podrán presentar **un único programa** cuyo presupuesto de gasto deberá ser superior a **5.000 €**.
- Los ayuntamientos de municipios **entre 10.000 y 20.000 habitantes** podrán presentar hasta **dos programas** cuyos presupuestos de gasto deberán ser superiores a **10.000 €**.
- Los ayuntamientos de municipios de **más de 20.000 habitantes** podrán presentar hasta **tres programas** cuyos presupuestos de gastos deberán ser superiores a **10.000 €**.

En el caso de agrupación de municipios, se tomará en consideración la suma de habitantes de los municipios que conforman la agrupación.

Periodo elegible de gastos

Las actividades objeto de la subvención deberán realizarse dentro de los años naturales que establece la convocatoria, **entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2025** las actividades seleccionadas para el ejercicio 2025 y **del 1 enero al 31 de diciembre del 2026**, las actividades seleccionadas para el ejercicio 2026.